

382D0607

23. 8. 82

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 247/25

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de julio de 1982

relativa a la coordinación de la labor de los Estados miembros y de la Comisión referente a las actividades previas a un programa a largo plazo sobre la utilización de la telemática en los sistemas comunitarios de información sobre exportaciones e importaciones y sobre gestión y control financiero de las organizaciones del mercado agrícola

(82/607/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,

Considerando que la gestión de la unión aduanera y la política agrícola común hacen a menudo necesarios la comunicación y el tratamiento rápidos de los datos sobre importaciones y exportaciones y sobre el mercado agrícola y su gestión financiera;

Considerando que el estudio de los sistemas informáticos aprobado por la Decisión 77/619/CEE ⁽³⁾ ha sido ultimado y ha dado lugar a la elaboración de una Recomendación sobre la adopción, por parte de las administraciones competentes de la Comunidad, de un programa decenal de desarrollo concertado; que es preciso llevar a cabo trabajos complementarios sobre las necesidades, la viabilidad y los costes y ventajas del programa;

Considerando que los servicios de la Comisión y las administraciones nacionales competentes son a la vez gestores y usuarios de estos sistemas de información mejorados y que para garantizar el buen funcionamiento de los mecanismos comunitarios, conviene coordinar la labor iniciada en la materia en los Estados miembros y en el seno de la Comisión,

DECIDE:

Artículo 1

Los Estados miembros iniciarán, en forma coordinada con la Comisión, una serie de actuaciones preparatorias para

analizar las necesidades, la viabilidad, los costes y las ventajas de un programa decenal de desarrollo concertado sobre utilización de sistemas telemáticos de tratamiento de los datos relativos a las importaciones y las exportaciones, así como a la gestión y el control financiero de las organizaciones del mercado agrícola. La Comisión será responsable de la puesta en práctica de tal acción coordinadora y colaborará para ello con un Comité consultivo de usuarios que comprenderá, como máximo, cuatro delegados de cada Estado miembro, los cuales representarán a los principales departamentos ministeriales interesados. El Comité estará encargado de asesorar y asistir a la Comisión y sus miembros establecerán y mantendrán la coordinación y el enlace entre las administraciones que participen en el Proyecto CADDIA (Cooperation in Data and Documentation on Imports/Exports and Agriculture).

Artículo 2

A la vista de los resultados de las actuaciones preparatorias y en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente Decisión, la Comisión presentará un informe al Consejo y al Parlamento Europeo y, si fuere necesario, formulará propuestas relativas a la adopción de un programa de desarrollo a largo plazo que se llevará a cabo en colaboración con los interesados.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de julio de 1982.

Por el Consejo
El Presidente
O. MØLLER

(1) DO nº C 125 de 17. 5. 1982, p. 170.

(2) DO nº C 343 de 31. 12. 1981, p. 4.

(3) DO nº L 255 de 6. 10. 1977, p. 32.